CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PARANA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León – Ciudad del Este
TELF. 061-513975 – INT. 137 / admicde@pj.gov.py

NOTA UOCAP 889/2015

Ciudad del Este, 24 de noviembre de 2015.-

REF.: ADJUDICACION ID 282168
DESCRIPCION: LC 03/2014 "Locación de Inmueble para la sede del Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná y Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Ciudad del Este"

Abogado

Santiago Jure Dominiczky
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratacionesde la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. Abog. Carlos A. Arrua, tiene el honor de dirigirse a Usted a los efectos de remitir el Contrato 314 con la Adenda 1, correspondiente a la Adjudicación del Locador SUZANE WHIBI.

Cabe destacar que esta adjudicación es de un proceso de locación de carácter determinado, realizado en el 2014, y por Resolución del Consejo de Administración N° 656, de fecha 10/12/2014, ha sido adjudicado, por lo cual fue firmado el contrato 314, pero para la implementación del mismo, la locadora debía realizar algunas modificaciones al inmueble, el cual concluyo al 30 de diciembre 2014, y haciendo uso efectivo del inmueble desde fecha 01/01/2015, por esta razón se ha emitido la Resolución 198/2015 que autoriza modificar el contrato por adenda y en consecuencia en fecha 17/06/2015 se ha firmado la adenda 1, por el cual se modifica la vigencia del contrato, y por ende no se puede realizar pago alguno en concepto de locación por el mes de diciembre 2014.

Conforme a lo ya expuesto se remite el Contrato 314 con la Adenda 1(autorizada Resolución 198/2015, que se adjunta a esta nota)

Por todo lo mencionado se solicita se pueda emitir el código de contratación correspondiente.

Esperando una respuesta favorable, aprovecha la oportunidad para saludarle atentamente.-

PODER JUDICIAL VI CIRCUNSCRIPCION Alto Paraná UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Carlos A. Arrúa D.
Jefe de Sección
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 198 .-

CIUDAD DEL ESTE, 09 de Junio de 2015.

VISTO: La Nota NDAF N° 263/2015 de fecha 02 de junio de 2.015, la Nota UOCAP N° 302/2015 de fecha 27 de mayo de 2.015, los Contratos de Locación N° 313, así también el 314, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Resolución del Consejo de Administración N° 656 de fecha 10 de diciembre del 2014, fue adjudicado el Llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 03/2014 "Locación de Inmueble para el Juzgado de Paz de la Localidad de Santa Fe del Paraná, como también el Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Ciudad del Este" Rubro 250 - I.D N° 282.268.----------

QUE, la nota expresa: "...por Nota UOCAP N° 302/2015, el Jefe de la Sección de Contrataciones solicita la modificación de la vigencia de los contratos de locación (N° 313 y 314) firmados el 16 de diciembre del 2014. **Contrato N° 313:** la modificación de la cláusula quinta, *"...obedece a que se ha solicitado a la locadora la adecuación de ciertas áreas, trabajo culminado los últimos días de diciembre 2014 y quedando plenamente habilitado para usufructo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, a partir de enero 2015..."* **Contrato N° 314**: la modificación de las clausulas se fundamenta en: *"...a) Clausula Cuarta: se ha solicitado a la locadora la adecuación del espacio físico de la Planta Baja (divisorias con mamparas) quedando plenamente habilitado para usufructo de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, a partir de enero del 2015. b) Clausula Sexta: se ha instalado nuevos medidores de consumo de energía eléctrica...".*----------

QUE, en sesión de fecha 03/06/15, según consta en Acta N° 16 se ha resuelto aprobar la modificación de las cláusulas en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR, la modificación del Contrato de Locación N° 313 suscripto con la *Sra. Zulli Liliana García Moreira,* en la cláusula QUINTA, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 20 meses a partir del 1° de Enero de 2015, hasta el 31 de Agosto de 2016, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Artículo 2°: APROBAR, la modificación del Contrato de Locación N° 314 suscripto con la *Sra. Suzanne Wihibi,* en las cláusulas CUARTA Y SEXTA, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 20 meses a partir del 1° de Enero de 2015, hasta el 15 de Agosto de 2016, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Olga Juana Q. Recalde
Secretario del Consejo
VI C.J. Alto Paraná

CLAUSULA SEXTA:

LA LOCADORA se obliga a:

a) *El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.*

b) *Recibir la suma estipulada en concepto de pago por el alquiler en la forma pactada.*

c) *Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.*

d) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.*

e) *En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.*

f) *LA LOCADORA, podrá solicitar la terminación del presente contrato, con la condición de notificar la terminación del mismo con sesenta días de anticipación.*

EL LOCATARIO se obliga a:

a) *El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica se realizara de los siguientes NIS: 2821689, 2821690, 2821691, 2821693, 2821699. Por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de recisión del mismo.*

b) *Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.*

c) *Realizar la reparación necesaria en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro que le fuera imputable.*

d) *Entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.*

e) *El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADORA, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.*

Artículo 3°: ENCOMENDAR, la elaboración de la adenda de los Contratos al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 4°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda de los contratos. ----------

Artículo 5°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG. BERTHA AVALOS AGUERO
Presidente T. Apel. Laboral
VI C.J. Alto Paraná

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Ciurcunscripción Judicial
Alto Paraná

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abog. Carlos A. Arrúa D.
Jefe de Ejecución
VI C.J. Alto Paraná
16/06/2015